

DECRETO DE LA PRESIDENCIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES 21, 26 Y 27 AL SEÑALAR EL FINAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2021, DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que se ha elaborado el proyecto del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2021, donde figuran las aplicaciones presupuestarias 2021-10-9120A-462.59.00 y 2021-10-9120A-762.28.00 con un crédito cada una de 5.100.000,00 euros, destinado a subvencionar a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, las actuaciones del "Plan de apoyo municipal".

Visto que, asimismo se ha elaborado propuesta para su aprobación por el Pleno provincial para "detallar que con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021 10 9120A 462.59.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), y 2021 10 9120A 762.28.00 con un importe de cinco millones cien mil euros (5.100.000,00€), se atenderán las subvenciones para el Plan de apoyo municipal 2021".

Visto que con fecha 20 de febrero de 2018 se dictó decreto de presidencia relativo a la atribución de temporal de funciones a los empleados públicos adscritos a Área de Economía y Hacienda para la tramitación de las subvenciones del plan de apoyo municipal.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2020 se dictó providencia de inicio por el Diputado delegado del Área de Economía y Hacienda y Planes Provinciales de la Diputación Provincial en la que ordena "que se inicie el expediente relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2021, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2021."

Visto que en el estado de gastos del proyecto del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

2021 10 9120A 462.59.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€
2021 10 9120A 762.28.00.	Plan de Apoyo Municipal	5.100.000,00€

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobaron por Decreto de la Presidencia n.º 5.019/2020 las Bases reguladoras de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2021, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2021.

Visto que en el artículo 13º de las Bases se indica con carácter general respecto de la ejecución de las actuaciones subvencionables que **"el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021"**.

No obstante, de manera discordante en el artículo 21 de las mencionadas Bases se dice que "las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables **los costes de contratación producidos hasta el 30 de noviembre de 2021.**

Asimismo, en el artículo 26 se señala que **"son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021"**.

correo electrónico. eh@lasalima.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN		28/12/2020 17:43:41	
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA		29/12/2020 13:15:00	
DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa		página	1 / 3
 DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa			

Y, por último, en el artículo 27 se prescribe que **"se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021..."**

Cuando en realidad en los tres artículos (21, 26 y 27) el periodo a considerar es el de **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", por lo que considerando, como señalamos en el antecedente séptimo se ha producido una discordancia entre lo señalado en el artículo 13º de las Bases cuando se indica con carácter general respecto de la ejecución de las actuaciones subvencionables que **"el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021"** y lo señalado en los artículos 21, 26 y 27 de las Bases reguladoras del Plan de Apoyo Municipal 2021 cuando se dice en el artículo 21 de las mencionadas Bases se dice que "las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 30 de noviembre de 2021. Asimismo, en el artículo 26 se señala que **"son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021"**, y, por último, en el artículo 27 se prescribe que **"se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021..."**, cuando en realidad en sendos artículos el periodo a considerar es el de **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Único. - Proceder a corregir el error material producido en los artículos 21, 26 y 27 de las Bases Reguladoras del Plan de Apoyo Municipal 2021, de tal manera que donde pone:

En el artículo 21 que "las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 30 de noviembre de 2021.

*En el artículo 26 que **"son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021"**.*

*Y en el artículo 27 que **"se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021..."***

Se sustituirá por:

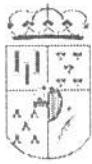
En el artículo 21 que "las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por

correo electrónico. eh@lasallina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)	FECHA FIRMA
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN	28/12/2020 17:43:41
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA	29/12/2020 13:15:00
DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa	página 2 / 3
 DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa	

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 28/12/2020 10:30

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>



la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el artículo 26 que "son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021".

Y en el artículo 27 que "se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021..."

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE

Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Alejandro Martín Guzmán

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)	FECHA FIRMA
ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN	28/12/2020 17:43:41
FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA	29/12/2020 13:15:00
DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa	página 3 / 3
 DIPSA-382796-75a50b881e815d7c0a6c414741cc81fa	